



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00124 -2021-A/MPMN

Moquegua, 31 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 368-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 180-2021-

GA/GM/MPMN sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020-A/MPMN de fecha 12 de Agosto del 2020, y conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, se ratifica la Resolución de Alcaldía N° 00097-2019-A/MPMN de fecha 27 de Febrero del 2019, el mismo que en su Artículo Segundo resuelve: conformar el Comité de la MPMN, que estará encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado la atención del pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2020, se promulgo el Presupuesto Institucional de Gastos para el año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y conforme el Informe N° 036-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 12 de enero del 2021, se tiene programado una Previsión Presupuestal para la atención de los pagos que devienen de Sentencias Judiciales en calidad de cosa Juzgada, hasta por un monto de S/. 785,140.00 soles, las mismas que deberán ser programadas de acuerdo al crédito presupuestario indicado, teniendo en consideración los ingresos que perciba la Entidad como Recursos Directamente Recaudados, así como el informe por parte de la Sub Gerencia de Tesorería sobre la Disponibilidad Financiera y la Gerencia de Presupuesto y Hacienda sobre la disponibilidad Presupuestal.

Que, conforme al DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO D. L. N° 1440 publicado con fecha 16/09/2018, en su Artículo 73.1 establece: "El Pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". Y el Artículo 73.2 que indica que: "En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". De lo que se entiende que los Gobiernos Locales en este caso las Municipalidades para cumplir con sus obligaciones correspondientes al pago de Sentencias Judiciales deben hacerse con el presupuesto Institucional es decir con Recursos Propios de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de Diciembre del 2013, en su Artículo 1° la presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2020, se promulgo el Presupuesto Institucional de Gastos para el año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y conforme el Informe N° 036-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 12 de enero del 2021, se tiene programado una Previsión Presupuestal para la atención de los pagos que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

devienen de Sentencias Judiciales en calidad de cosa Juzgada, hasta por un monto de **S/. 785,140.00 soles**, las mismas que deberán ser programadas de acuerdo al crédito presupuestario indicado, teniendo en consideración los ingresos que perciba la Entidad como Recursos Directamente Recaudados, así como el informe por parte de la Sub Gerencia de Tesorería sobre la Disponibilidad Financiera y la Gerencia de Presupuesto y Hacienda sobre la disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 200-2020-A/MPMN** de fecha 12 de Agosto del 2020, y conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, se ratifica la **Resolución de Alcaldía N° 00097-2019-A/MPMN** de fecha 27 de Febrero del 2019, el mismo que en su Artículo Segundo resuelve: conformar el Comité de la MPMN, que estará encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado la atención del pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para el reconocimiento de deudas.

Que, conforme el **Decreto Supremo N° 003-2020-JUS** Reglamento de la Ley 30137, establece que las Sentencias en materia Laboral respecto a Obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, se consideran aquellas sentencias que se encuentren en ejecución de sentencia y con requerimiento judicial de pago expreso, sin que se encuentre pendiente de resolver en un órgano jurisdiccional, algún recurso, proceso u otra acción. Según el Artículo 9° del mismo cuerpo normativo se conforma el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, que estará a cargo de Elaborar el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y su Aprobación respectiva, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad invocada quedan sin efecto todas las Resoluciones de Alcaldía anteriores a la dación del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dado que dichas Resoluciones de elaboraron compromisos de pago y cronogramas de pago que contravienen a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30137.

Que, conforme al Artículo 11 inciso J) del **Decreto Supremo N° 003-2020-JUS**, señala que : "Son funciones del Comité Permanente Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad".

Que, conforme al Acta de Sesión, el COMITÉ PERMANENTE Sesiono el día 15 de Marzo del 2021, teniendo como ACUERDOS los siguientes: **1° Se solicite al Titular del Pliego se deje sin efecto las resoluciones que contravengan la normativa aplicada a la presente, 3° Establecer que los montos consignados en el listado de priorización, son sujetos, de actualización por los pagos realizados en gestiones anteriores, 4° Aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución a la fecha, siguiendo los procedimientos normativos señalados en la ley n° 30137 – ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003-2020-JUS, generado por el aplicativo informático "demandas judiciales y arbitrales en contra del estado".**

Que, mediante **Informe N° 180-2021-GA/GM/MPMN**, de fecha 23 de marzo del 2021, el Gerente de Administración, en su calidad de Presidente del Comité Permanente para la aprobación del listado de Priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, solicita al Titular del Pliego, que mediante Acto Resolutivo se apruebe el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante **Informe Legal N° 368-2021-GAJ/GM/MPMN**, de fecha 26 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Titular del Pliego, que es **OPINIÓN** que resulta: **1° PROCEDENTE** aprobar mediante Resolución de Alcaldía el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN, dentro del marco de la Ley N° 30137 y su reglamento Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y **2° PROCEDENTE** dejar sin efectos las Resoluciones de Alcaldía emitidos antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, los mismos que contravienen a la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2021, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los montos consignados en el Listado de Priorización, son sujetos de actualización por los pagos realizados en Gestiones anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía emitidas antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, por contravenir la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

